

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE PUERTO BOYACÁ- BOYACÁ

TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 15572-31-84-001-2021-00171-00

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Ana Milena Montañez Ramírez

Demandado: Luis Alejandro Romero Ospina

Término de Traslado: Tres (3) días

Fijación en Lista: Un (1) día

Traslado: De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 446-2-4 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandada, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Vence: 21 de julio de 2023.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

Firmado Por:
Sandra Catalina Niño Segura
Secretaria
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1536d14d5103358a4928925b5435d20ce635fb966c4dc2d58c69c1d05c05cd**

Documento generado en 17/07/2023 08:05:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>